

Medellín, mayo 11 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.628 - 50 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos mayo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001487	Mayo 08	3	2026070001496	Mayo 08	24
2026070001488	Mayo 08	5	2026070001497	Mayo 08	28
2026070001489	Mayo 08	7	2026070001498	Mayo 08	31
2026070001490	Mayo 08	11	2026070001499	Mayo 08	34
2026070001491	Mayo 08	13	2026070001500	Mayo 08	37
2026070001492	Mayo 08	15	2026070001501	Mayo 08	40
2026070001493	Mayo 08	18	2026070001502	Mayo 08	43
2026070001494	Mayo 08	20	2026070001503	Mayo 08	46
2026070001495	Mayo 08	22	2026070001504	Mayo 08	48

GOBIERNO DE ANTIQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2026070001487

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "*Por renuncia regularmente aceptada*".
3. Que mediante oficio con radicado 2026010232478 del 7 de mayo de 2026, la señora **MARTHA ELENA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.441.802**, presentó renuncia al cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 12 de mayo de 2026.
4. Que, la señora **MARTHA ELENA CIFUENTES** actualmente se encuentra encargada en funciones del empleo de **GERENTE - CI**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARTHA ELENA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.441.802**, para separarse del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 12 de mayo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2. Efectos.** Como consecuencia del artículo anterior, se termina el encargo en el empleo de **GERENTE - CI**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**,

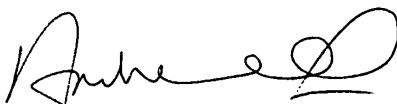
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE"

asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**.

**Artículo 3. Remisión.** Remitir copia del presente Decreto a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

**Artículo 4. Comunicar.** Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Raquel Castrillón Arango. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>Raquel Ar</i>	8/05/2026
Revisó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>Daniela AB.</i>	8/05/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>Alejandra</i>	8/05/26
Revisó	Martha Elena Cifuentes. Subsecretaría de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>Martha Cifuentes</i>	8/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "*Por renuncia regularmente aceptada*".
3. Que mediante oficio con radicado 2026020017083 del 7 de mayo de 2026, el señor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.925.809**, presentó renuncia al cargo del cual es titular **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0203**, ID Planta **5959**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 12 de mayo de 2026.
4. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por el señor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.925.809**, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0203**, ID Planta **5959**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a **partir del 12 de mayo de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE"

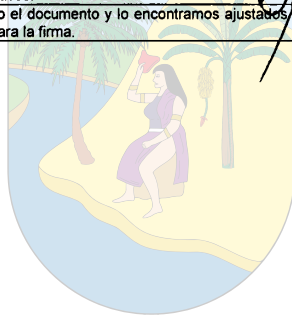
**Artículo 2. Remisión.** Remitir copia del presente Decreto a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3. Comunicar.** Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Raquel Castrillón Arango. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>Raquel A.</i>	08/05/2026
Revisó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>Daniela AB.</i>	08/05/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>Alejandra</i>	08/05/26
Revisó	Martha Elena Cifuentes. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>Martha Elena</i>	08/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



## DECRETO

### POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *“La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994,*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que los traslado en propiedad de los Dinamizadores Pedagógicos o educadores indígenas no generan Derechos de Carrera Administrativa ni inscripción en el Escalafón Docente.
6. Que el presente traslado se encuentra supeditado al cumplimiento del acta de compromisos que el aquí nombrado suscribió con su respectivo resguardo indígena y que hace parte integral de este acto administrativo.
7. Que la Secretaria de educación e la Gobernación de Antioquia hará la transición de etnoeducador a Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena en Cualificación Académica de conformidad al Decreto Ministerial 1345 del 15 de agosto de 2023 **sección 2 definiciones, equivalencias y principios artículo 2.3.3.8.2.1. numeral b.**
8. **Que el Decreto 1345 de 2023 Sección 7 Disposiciones Finales Artículo 2.3.3.8.7.1. "Movilidad entre procesos de cualificación. El Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena por una sola vez podrá movilizarse entre los procesos de cualificación cultural comunitaria y cualificación académica".**
9. Que la señora **EDITH YAMID YAGARI TASCÓN** interpuso acción de tutela ante el juez constitucional y, en efecto, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad Medellín, con radicado N° 05001400302020250133901 del 16/09/2025, ordenó:

**"SEGUNDO: Ordenar** a al Distrito Especial de Medellín, - Secretaría de Educación y al Departamento de Antioquia -Secretaría de Educación, suscriba un convenio interadministrativo mediante el cual se autorice el traslado de la docente Edith Yamid Yagari Tascón a una institución de educación con sede en la ciudad de Medellín, traslado que deberá ser realizado con carácter preferencial en cuanto exista la primera vacante en el nivel docente correspondiente al de la accionante, y en cualquier caso, en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta providencia."

10. Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la señora **EDITH YAMID YAGARI TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43918507**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, grado de escalafón III de Germinación Asignación Básica, regida por el Decreto Ley 1345 del 15/08/2023, como Dinamizadora Pedagógica o Educadora indígena en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. YARUMITO sede C. E. R. JORGE ELICER GAITAN, del municipio de BARBOSA, plaza N° 18028, en reemplazo de **MÓNICA GUISELA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22132034**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora **YAGARI TASCÓN**, viene laborando como Dinamizadora Pedagógica o Educadora indígena en el Nivel de Etno - Primaria, en la I. E. SAN PERUCHITO sede C. E. R. LA PIEDRA, del municipio de ANDES, plaza N° 13005.
11. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la señora **MÓNICA GUISELA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22132034**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada Provisional Vacante Definitiva,

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede C. E. R. LA AGUADA, del municipio de El Carmen de Viboral, plaza N° 9743, en reemplazo de **SERGIO ANDRÉS ESTRADA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036396548**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo mediante Decreto N° 2026070001145 del 09/04/2026; cabe resaltar que, la señora **VALENCIA MUÑOZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. R. YARUMITO sede C. E. R. JORGE ELICER GAITAN, del municipio de BARBOSA, plaza N° 18028.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°: Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EDITH YAMID YAGARI TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43918507**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, grado de escalafón III de Germinación Asignación Básica, regida por el Decreto Ley 1345 del 15/08/2023, como Dinamizadora Pedagógica o Educadora indígena en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. YARUMITO sede C. E. R. JORGE ELICER GAITAN, del municipio de BARBOSA, plaza N° 18028, en reemplazo de **MÓNICA GUISELA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22132034**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°: Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MÓNICA GUISELA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22132034**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede C. E. R. LA AGUADA, del municipio de El Carmen de Viboral, plaza N° 9743, en reemplazo de **SERGIO ANDRÉS ESTRADA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036396548**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo mediante Decreto N° 2026070001145 del 09/04/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 3°: Notificar** el presente acto administrativo a las señoras **EDITH YAMID YAGARI TASCÓN** y **MÓNICA GUISELA VALENCIA MUÑOZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°: Conminar** a las señoras **EDITH YAMID YAGARI TASCÓN** y **MÓNICA GUISELA VALENCIA MUÑOZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

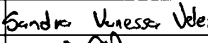




en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 5°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 6°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Universitario Contratista		07-05-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		07-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		7-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		7.05.2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		7-5-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070001490

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

## POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, y

## CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental, y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia para administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.

La Gerencia de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia con fecha del **14 de abril de 2026**, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número **181-2023**, impuso a **CRISTIAN ALBERTO MORALES RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.038.128.703, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS**.

Según constancia suscrita por la Técnica Operativa de la Gerencia de Control Interno Disciplinario, la decisión quedó debidamente ejecutoriada siendo las **5:35 pm del día 14 de abril de 2026**.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el señor Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, corresponde a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia en calidad de nominador, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **MORALES RUÍZ**.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **CRISTIAN ALBERTO MORALES RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.038.128.703, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido el **14 de abril de 2026**, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número **181-2023**, consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **MORALES RUÍZ**, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. El presente acto quedará en firme desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada, fecha a partir de la cual empezará a producir efectos jurídicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Gerencia de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

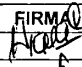
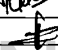
**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Gerencia de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Rosa Botero Londoño- Profesional Especializado		4-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		5-05-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra ara firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001491

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

## POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, y

## CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental, y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia para administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.

La Gerencia de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia con fecha del **3 de septiembre de 2025**, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número **369-2023**, impuso a **LUIS ARIEL ZAPATA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.722.889, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES**.

Por medio de resolución No. **2026060053765** del 25 de marzo de 2026, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, confirmando el fallo de primera instancia.

Según constancia suscrita por la Técnica Operativa de la Gerencia de Control Interno Disciplinario, la decisión quedó debidamente ejecutoriada siendo las **5:35 pm del día 6 de abril de 2026**.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el señor Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, corresponde a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia en calidad de nominador, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **ZAPATA CASTAÑO**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **LUIS ARIEL ZAPATA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.722.889, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido el **3 de septiembre de 2025**, confirmado mediante Resolución No. **2026060053765 del 25 de marzo de 2026**, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número **369-2023**, consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **ZAPATA CASTAÑO**, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. El presente acto quedará en firme desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada, fecha a partir de la cual empezará a producir efectos jurídicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Gerencia de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Gerencia de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mónica Patricia Ospina Londoño*  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Rosa Botero Londoño- Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	4-5-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	5-05-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra ara firma.



Radicado: D 2026070001492

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 *"Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos."*
4. Que mediante Resolución N° 2025060004243 del 11/02/2025, se trasladó en provisionalidad vacante temporal a la docente **YIRLESA BUENAÑOS RAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077439577**, LICENCIADA EN INGLÉS Y

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

FRANCÉS, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18559, mientras durará la novedad administrativa del docente EDWIN JOSÉ SUAREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 84069420.

5. Que por Decreto N° 2025070000563 del 14/02/2025, por el cual se reincorporó y se trasladó al docente **EDWIN JOSÉ SUAREZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **84069420**, dejando vacante la plaza <sup>que</sup> venía ocupando en Propiedad, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18559.
6. Que en razón al traslado del señor EDWIN JOSÉ SUAREZ MARTÍNEZ, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la docente **YIRLESA BUENAÑOS RAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077439577**, LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18559.

Por lo expuesto anteriormente,

#### DECRETA

**Artículo 1°:** *Modificar* y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en **vacante definitiva** de la docente **YIRLESA BUENAÑOS RAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077439577**, LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18559, en reemplazo de **EDWIN JOSÉ SUAREZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **84069420**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070000563 del 14/02/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **YIRLESA BUENAÑOS RAGA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

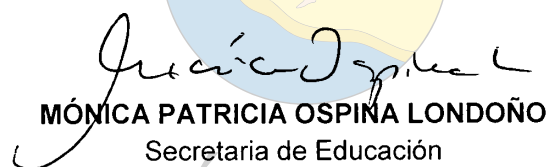
**Artículo 3°: Conminar** a la interesada para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

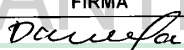


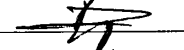
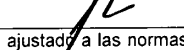
**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		23-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		23-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		27-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		05-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.12, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:
  1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
  2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
  3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
  4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*
4. Que mediante el Decreto N° 2025070002993 del 27/06/2025, en su artículo primero, numeral diez, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la docente **LUZ DAMARYS JARAMILLO CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39328404**, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula en el área de **LITERATURA**, para el C.E.R LA SOLITA sede C.E.R LA SOLITA SEDE PRINCIPAL del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 20563, planta temporal constructores de paz.
5. Que, en atención a que la persona anteriormente relacionada manifestó la no aceptación del cargo, se hace necesario derogar el nombramiento provisional en vacante temporal efectuado mediante el acto administrativo antes descrito.

Por lo expuesto anteriormente,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

DECRETA

**Artículo 1°:** *Derogar* el artículo primero numeral diez del Decreto N° 2025070002993 del 27/06/2025, por el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal al docente descrito a continuación:

**"ARTICULO PRIMERO:** *Nombrar en provisionalidad en la planta temporal en el desarrollo del programa de Tutorías para El Aprendizaje y la Formación Integral 3 0 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) a la persona que a continuación se relaciona quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala hasta el 31 de diciembre de 2025 así:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
10	39328404	LUZ DAMARYS JARAMILLO CADAVID	NORMALISTA SUPERIOR	CAMPAMENTO	C.E.R LA SOLITA	C.E.R LA SOLITA SEDE PRINCIPAL	LITERATURA	20563	PLANTA TEMPORAL CONSTRUCTORES DE PAZ

**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo a la docente, **LUZ DAMARYS JARAMILLO CADAVID** haciéndole saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

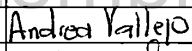
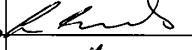

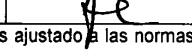
**Artículo 3°:** Las disposiciones del Decreto N° 2025070002993 del 27/06/2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**Artículo 4°:** *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°:** *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yined Andrea Vallejo Martínez – Auxiliar Administrativa		23/04/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		24-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		05/5/26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001494

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.
3. Que mediante el escrito con radicado **2026020015190** del **24 de abril de 2026**, el señor **BERNARDO LEÓN CARTAGENA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.645.481**, presentó renuncia al empleo que desempeña en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **CONDUCTOR**, grado **03**, código **480**, NUC Planta **0249**, ID Planta **5853**, asignado a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARIA DE SERVICIOS**, perteneciente a la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2026.
4. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

### DECRETA


**ARTÍCULO 1: Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por el señor **BERNARDO LEÓN CARTAGENA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.645.481**, para separarse del empleo que desempeña en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **CONDUCTOR**, grado **03**, código **480**, NUC Planta **0249**, ID Planta **5853**, asignado a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la

"....."POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"  
....."

Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

**ARTÍCULO 2: Comunicar.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

<b>Proyectó:</b>	Lina María Montoya Henao. Profesional Universitario. Contratista Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	<b>Firma:</b> 	<b>Fecha:</b> 29/04/2026
<b>Revisó:</b>	Federico Uribe Aramburo. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	<b>Firma:</b> 	<b>Fecha:</b> 29/04/2026
<b>Aprobó:</b>	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	<b>Firma:</b> 	<b>Fecha:</b> 29/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2026070001495

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada".
3. Mediante oficio con radicado 2026020016569 del 05 de mayo de 2026, el señor **CARLOS ARTURO TORRES CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.151.318**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (encargo en vacante definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1061**, ID Planta **6106**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1069**, ID Planta **5785**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de julio de 2026.
4. El cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1069**, ID Planta **5785**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, está ocupado en provisionalidad (vacante temporal) por la señora **JULIETA ELENA MEJIA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.515.838**.
5. De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ARTURO TORRES CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.151.318**, , para separarse del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (encargo en vacante definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1061**, ID Planta **6106**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

**ADMINISTRATIVOS** y del cargo del cual es titular en carrera administrativa, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1069**, ID Planta **5785**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **01 de julio de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2. Efectos.** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1069**, ID Planta **5785**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, ocupado en encargo en vacante temporal por la señora **JULIETA ELENA MEJIA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.515.838**, queda en vacante definitiva.

**Artículo 3. Comunicación.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**Artículo 4. Notificación.** Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Ana María García Villegas – Practicante de Excelencia - Dirección de Personal.	Firma: <i>Ana María G.</i>	Fecha: 06/05/2026
Revisó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma: <i>Daniela AB</i>	Fecha: 07/05/26
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: <i>Alejandra E</i>	Fecha: 07/05/26
Revisó	Martha Elena Cifuentes. Subsecretaría de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: <i>Martha E</i>	Fecha: 07/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001496

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia**DECRETO****POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

*del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante radicado N° ANT2025ER071772, del 27/10/2025, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el docente **WALTER DIDIER MORALES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71755738**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2B, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones medico laborales emitidas por SYNERGIA OCUPACIONAL el 12/12/2025, donde se recomienda que el docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por el docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 05 - 2025 del 16/01/2026.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **WALTER DIDIER MORALES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71755738**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2B, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. **JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ** sede E U **JESUS MARIA YEPES**, del municipio de GRANADA, plaza N° 10257, en reemplazo de **CONSTANZA ELENA MOSQUERA HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35896653**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente **MORALES SANCHEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I.E **EFE GOMEZ** sede E U **EFE GOMEZ**, del municipio de VEGACHI, plaza N° 5365.

8. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **CONSTANZA ELENA MOSQUERA HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35896653**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, Vinculada Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I.E **EFE GOMEZ** sede E U **EFE GOMEZ**, del municipio de VEGACHI, plaza N° 5365, en reemplazo de **WALTER DIDIER MORALES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71755738**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **MOSQUERA HURTADO**, viene laborando

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. **JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ** sede E U **JESUS MARIA YEPES**, del municipio de GRANADA, plaza N° 10257.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1°: *Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **WALTER DIDIER MORALES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71755738**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACION RELIGIOSA, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2B, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. **JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ** sede E U **JESUS MARIA YEPES**, del municipio de GRANADA, plaza N° 10257, en reemplazo de **CONSTANZA ELENA MOSQUERA HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35896653**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°: *Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **CONSTANZA ELENA MOSQUERA HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35896653**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, Vinculada Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I.E **EFE GOMEZ** sede E U **EFE GOMEZ**, del municipio de VEGACHI, plaza N° 5365, en reemplazo de **WALTER DIDIER MORALES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71755738**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 3°: *Notificar*** el presente acto administrativo a los docentes **WALTER DIDIER MORALES SANCHEZ** y **CONSTANZA ELENA MOSQUERA HURTADO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°: *Conminar*** a los docentes **WALTER DIDIER MORALES SANCHEZ** y **CONSTANZA ELENA MOSQUERA HURTADO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.


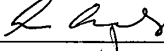

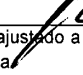
“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

**Artículo 5°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 6°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas - Profesional Contratista		27-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano	C.A. 	30-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30-04-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		3-5-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001497

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

### POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

*“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”*

*afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”*
5. Que mediante Decreto N° 2026070001274 del 20/04/2026, se trasladó al señor **ÁNGEL BIBIANO OLIVO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71983158**, dejando la plaza vacante como Directivo Docente Rector, en la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 168.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **WALTER RAMIRO VARGAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70419794**, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA - ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN PEDAGÓGICA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 168, en reemplazo de **ÁNGEL BIBIANO OLIVO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71983158**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070001274 del 20/04/2026; el señor VARGAS VARGAS, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA, del municipio de BURITICA, plaza N° 144.

Por lo anteriormente expuesto,

## República de Colombia

### DECRETA

**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WALTER RAMIRO VARGAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70419794**, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA - ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN PEDAGÓGICA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 168, en reemplazo de **ÁNGEL BIBIANO OLIVO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71983158**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070001274 del 20/04/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

**Artículo 2°: Notificar** el presente acto administrativo al señor **WALTER RAMIRO VARGAS VARGAS**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°: Conminar** al señor **WALTER RAMIRO VARGAS VARGAS**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

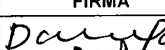
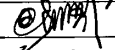


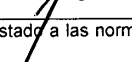
**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		23-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		23-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		29-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		05-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001498

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

*afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **DIANA CAROLINA CORONADO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038102096**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL - MAGÍSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, Provisional en Vacante Definitiva, sin grado de escalafón, como Docente de Aula de Primaria, para la I. E. R. SAN RAFAEL, del municipio de DABEIBA, plaza N° 19470, en reemplazo de **YURY FERNANDA AREIZA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22217913, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio; la docente CORONADO ACOSTA, viene laborando como Docente de Aula de Primaria, en el C. E. R. LA PAULINA sede C. E. R. LA PAULINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7018.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DIANA CAROLINA CORONADO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038102096**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL - MAGÍSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, Provisional en Vacante Definitiva, sin grado de escalafón, como Docente de Aula de Primaria, para la I. E. R. SAN RAFAEL, del municipio de DABEIBA, plaza N° 19470, en reemplazo de YURY FERNANDA AREIZA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22217913, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio, según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **CORONADO ACOSTA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

**Artículo 3°: Conminar** a la docente **DIANA CAROLINA CORONADO ACOSTA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

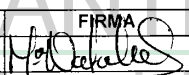


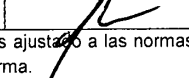
**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista		23/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		27-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		05-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		5-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001499

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia**DECRETO****POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que la docente LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO interpuso acción de tutela ante el juez constitucional y, en efecto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal SONSON - Antioquia, con radicado N° 05-756-40-89-002-2026-00090-00 del 16/04/2026, ordenó:

**"SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** a la Secretaria de Educación de Antioquia que, en el término máximo de ocho (08) días, posteriores a la notificación de esta sentencia, resuelva de manera integral la solicitud de traslado presentada por la señora Luisa Fernanda Naranjo Osorio, de acuerdo con las consideraciones señaladas en esta providencia, sin desconocer las recomendaciones medico laborales prescritas."

6. Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la docente **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047969731**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN FRANCISCO sede I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11860, en reemplazo de **ANA YAQUELINE DELGADO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **36758219**, quien paso a otra entidad territorial efectuado mediante Resolución N° 2026060047824 del 16/04/2026; La docente NARANJO OSORIO, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA VARGAS sede I. E. R. LA QUIEBRA, del municipio de Betulia, plaza N° 13432.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°:** **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047969731**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN FRANCISCO sede I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11860, en reemplazo de **ANA YAQUELINE DELGADO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **36758219**, quien paso a otra entidad territorial efectuado mediante Resolución N° 2026060047824 del 16/04/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

**Artículo 2°: Notificar** el presente acto administrativo a la docente **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°: Conminar** a la docente **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juana Ospina*  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista	<i>M. A. Mazo</i>	01/04/26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>C. M. Rojas</i>	24-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano	<i>L. F. González</i>	24-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>I. D. Uribe</i>	05-05/26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>A. A. Castro</i>	05-05-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001500

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

### POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

*servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante Decreto N° 2026060065577 del 27/04/2026 se le acepto la renuncia a partir del 01/06/2026 al docente **LUIS ALBERTO CORREA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8413267**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. **JUAN HENRIQUE WHITE** sede **COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de DABEIBA, plaza N° **8115**.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **CRISTIAN CAMILO GRISALES MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036336722**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. **JUAN HENRIQUE WHITE** sede **COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8115, en reemplazo de **LUIS ALBERTO CORREA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8413267**, quien renunció al cargo a partir del 01/06/2026 aceptada mediante resolución N° 2026060065577 del 27/04/2026; el docente **GRISALES MURILLO**, viene laborando como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. **R. BERNARDO SIERRA** sede **COLEGIO BERNARDO SIERRA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° **7994**.

Por lo anteriormente expuesto,



**Artículo 1°: Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al **CRISTIAN CAMILO GRISALES MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036336722**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. **JUAN HENRIQUE WHITE** sede **COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8115, en reemplazo de **LUIS ALBERTO CORREA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8413267**, quien renunció al cargo a partir del 01/06/2026 aceptada mediante resolución N° 2026060065577 del 27/04/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°: Notificar** el presente acto administrativo al docente **CRISTIAN CAMILO GRISALES MURILLO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°: Conminar** al docente **CRISTIAN CAMILO GRISALES MURILLO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

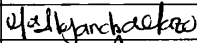
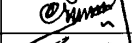
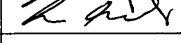


**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		28-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		28-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		30-7-25
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		05-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		05-05-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070001501

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia**DECRETO****POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

*afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **MARGARITA MARIA RODRIGUEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32558174**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES - NIVEL BASICO, Provisional en Vacante Definitiva, sin grado de escalafón, como Docente de Aula de Primaria, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 18124, en reemplazo de **DORA ELINA PINO ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21994528, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio; la docente RODRIGUEZ ALZATE, viene laborando como Docente de Aula de Primaria, en la I. E. SAN ANDRES sede E.U. ALBERTO TOBON GALLON, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6466.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARGARITA MARIA RODRIGUEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32558174, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES - NIVEL BASICO, Provisional en Vacante Definitiva, sin grado de escalafón, como Docente de Aula de Primaria, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 18124, en reemplazo de DORA ELINA PINO ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21994528, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **MARGARITA MARIA RODRIGUEZ ALZATE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°:** *Conminar* a la docente **MARGARITA MARIA RODRIGUEZ ALZATE**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

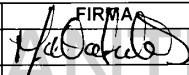


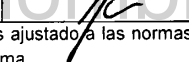
**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista		24/04/2016
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		27-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		15-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		18-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**DECRETO****POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Decreto N° 2026060101300 del 22/04/2026 se le acepto la renuncia a partir del 19/05/2026 a la docente **MARIA DOLLY GAVIRIA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21839217**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. **MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO** sede **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA CEJA, plaza N°**10836**.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **MARITZA TRUJILLO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036927316**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. **MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO** sede **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de la Ceja, plaza N° **10836**, en reemplazo de **MARIA DOLLY GAVIRIA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21839217**, quien renunció al cargo a partir del 19/05/2026 aceptada mediante resolución N° **2026060101300** del **22/04/2026**; la docente **TRUJILLO GIRALDO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel Preescolar, en la I. E. **EVA TULIA QUINTERO DE TORO** sede **C. E. R. SAN VICENTE**, del municipio de COCORNA, plaza N° **10118**.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARITZA TRUJILLO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036927316**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. **MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO** sede **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA CEJA, plaza N° **10836**, en reemplazo de **MARIA DOLLY GAVIRIA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21839217**, quien renunció al cargo a partir del 19/05/2026 aceptada mediante resolución N° **2026060101300** del **22/04/2026**; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **MARITZA TRUJILLO GIRALDO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

**Artículo 3°: Conminar** a la docente **MARITZA TRUJILLO GIRALDO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.



PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mónica Patricia Ospina Londoño*  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista	<i>M. Alejandra</i>	28-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>CMR</i>	28-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano	<i>LFG</i>	30-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>QUP</i>	05-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>AC</i>	6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001503

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001149 del 09/04/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto N° 2026070001149 del 09/04/2026, en su artículo primero numeral cinco, se nombró en provisionalidad vacante definitiva al docente **OSMAN SÁNCHEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1002228526**, LICENCIADO (A) EN MÚSICA, como Docente de Aula en el área de Educación Artística - Música, para la I.E JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Santa Bárbara, plaza N° 14678, en reemplazo de **JOSÉ FERNANDO NIEVES PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía N° **10967119**, traslado interadministrativo.
4. Que por error involuntario de la administración, en la digitación del acto administrativo anteriormente mencionado, se omitió el nombre completo del docente SÁNCHEZ MORALES, por lo que se hace necesario modificar en su artículo primero numeral cinco del Decreto N° 2026070001149 del 09/04/2026, como se describe a continuación:

**"ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001149 del 09/04/2026"

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
5	1002228526	OSMAN ANDRÉS SÁNCHEZ MORALES	LICENCIADO (A) EN MÚSICA	Santa Bárbara	I.E JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA	PRINCIPAL	Educación Artística - Música	14678	JOSÉ FERNANDO NIEVES PADILLA CC 10967119, TRASLADO INTERADMINISTRATIVO

Por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**Artículo 1°:** *Modificar* el artículo primero en su numeral cinco del Decreto N° 2026070001149 del 09/04/2026, como se describe a continuación:

**"ARTÍCULO 1°:** *Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:*

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
5	1002228526	OSMAN ANDRÉS SÁNCHEZ MORALES	LICENCIADO (A) EN MÚSICA	Santa Bárbara	I.E JESÚS MARIA ROJAS PAGOLA	PRINCIPAL	Educación Artística - Música	14678	JOSÉ FERNANDO NIEVES PADILLA CC 10967119, TRASLADO INTERADMINISTRATIVO

**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo al docente **OSMAN ANDRÉS SÁNCHEZ MORALES**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

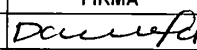


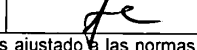
**Artículo 3°:** Las disposiciones del Decreto N° 2026070001149 del 09/04/2026, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**Artículo 4°:** *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°:** *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		20-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		23-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		05-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001504

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### **POR EL CUAL SE ACLARAR EL DECRETO 2026070000741 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.
2. Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Ley 1437 de 2011: "**ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."**
4. Que mediante el Decreto 2026070000741 del 23 de febrero de 2026, en el artículo primero, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **MARIA EUCARIS GARCÍA SALAZAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.765.121**, Licenciada en Matemáticas, como docente de nivel de básica

secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena - sede Centro Educativo Rural San Vicente, del municipio de Abejorral - Antioquia, código de plaza Nro. 9505, en reemplazo del (la) señor (a) **BETANCUR LÓPEZ JEICY ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.022.034.028** quien se encuentra en incapacidad médica.

Verificado el acto administrativo, se evidencia que no se incluyó el título como "Especialista en Pedagogía y Docencia", por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**Artículo 1. Aclarar** el artículo primero del Decreto 2026070000741 del 23 de febrero de 2026, el cual quedará así:

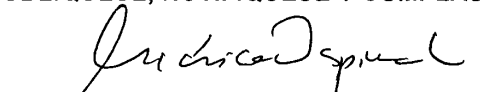
*"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **MARIA EUCARIS GARCÍA SALAZAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.765.121**, Licenciada en Matemáticas, Especialista en Pedagogía y Docencia, como docente de nivel de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena - sede Centro Educativo Rural San Vicente, del municipio de Abejorral - Antioquia, código de plaza Nro. 9505, en reemplazo del (la) señor (a) **BETANCUR LÓPEZ JEICY ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.022.034.028** quien se encuentra en incapacidad médica."*

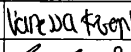
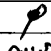
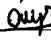
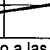
**Artículo 2. Notificar** a (la) señor (a) **MARIA EUCARIS GARCÍA SALAZAR** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno.

**Artículo 3.** Los demás artículos del Decreto 2026070000741 del 23 de febrero de 2026, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**Artículo 4. Envíese** copia del presente acto administrativo a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del (la) docente.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh - Auxiliar Administrativo		23/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		23/5/26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		05/5/26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		6-5-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 3838701 - 3838702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*